



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Ángel Estevan Serrano
29/11/2025



NIF: P4401300A

Promoción Cultural

Expediente 1702850W

RESOLUCIÓN.-

Visto que la Comisión Informativa del Área de Cultura de fecha 23 de octubre de 2025 dio el visto bueno a las bases que han de regir el concurso para la selección del cartel anunciador de la 'Semana Santa de Alcañiz 2026'.

Visto lo dispuesto en 'El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz' correspondiente a 2025 correspondiente al periodo 2025-2027.

Vista la 'Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz', aprobada en sesión plenaria de fecha 12 de junio de 2006 y publicada en el BOP de Teruel de 11 de septiembre de 2006; y a su modificación núm. 1, aprobada en sesión plenaria de fecha 19 de enero de 2021 y publicada en el BOP de Teruel de 18 de marzo de 2021.

Vista la propuesta del Área de Cultura, de fecha 24 de noviembre de 2025, por la que se considera oportuno efectuar la Convocatoria de Concurso para la realización del Cartel anunciador de la Semana Santa de Alcañiz de 2026.

Visto el informe-propuesta emitido por la Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la convocatoria y concesión de las subvenciones/premios descritos.

Visto que la citada convocatoria se tramita previamente por razones de plazos quedando supeditada a la consignación de partida presupuestaria en el ejercicio de 2026.

De acuerdo con lo establecido en los art. 22 a 27 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía los arts. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, arts. 183 a 189 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, 41 apdos. 17 y 21 del RD 2586/1986, de 28 de noviembre, y 52 a 68 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos y vistas las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases que han de regir, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, el concurso para la selección del cartel anunciador de la 'Semana Santa de Alcañiz 2026' cuyo tenor literal es el que sigue:

"...CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL CARTEL DE LA SEMANA SANTA DE ALCAÑIZ 2026

El Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz convoca para el ejercicio 2026 el presente concurso para la elección del cartel anunciador de la Semana Santa 2026 en el que podrán participar todos los/as artistas que lo deseen de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA. Objeto y finalidad.

El objeto es la convocatoria para el ejercicio 2026 del concurso del cartel anunciador de la Semana Santa 2026, mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

El tema del cartel deberá estar relacionado con el espíritu y la tradición de la Semana Santa de Alcañiz.

El objeto principal de este concurso es el fomento de las artes plásticas y la participación ciudadana, así como el reconocimiento de una de las tradiciones más arraigadas en Alcañiz y que la identifican como tal.

SEGUNDA. Aplicación presupuestaria.

Los premios en efectivo se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3347/48000.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
01/12/2025



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA AT23 P9FP L27Q KDAY

Resolución Nº 3221 de 29/11/2025 "Resolución aprobación bases concurso Semana Santa 2026" - SEGRA 945878

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/11/2025



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
01/12/2025

TERCERA. Importe del premio.

El premio consistirá en 1.000-€ al mejor cartel de Semana Santa 2026. Se podrán otorgar hasta tres accésit de 100-€ cada uno a los mejores obras presentadas y que no hayan sido premiadas con el cartel anunciador.

CUARTA. Participantes y requisitos.

Podrán participar todas aquellas personas interesadas sean o no profesionales y que cumplan los siguientes requisitos:

- No deberán de tener deudas contraídas con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública o la Seguridad Social.
- No han de estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.
- No han de estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición que para ser beneficiario de ayudas establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/as concursantes se responsabilizarán totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación por plagio y derechos de imagen. Por ello, los/as concursantes se responsabilizan de cualquier reclamación por parte de terceros en lo relativo a los derechos derivados de la Ley de Propiedad Intelectual.

La participación en el concurso lleva implícita la aceptación de las bases presentes reservándose los convocantes el derecho de decisión sobre cualquier incidencia en la interpretación de las mismas.

QUINTA. Formato de presentación las obras.

El cartel tendrá forma vertical, con una superficie pintada de 40 x 60 cm. Sin márgenes, de orientación vertical, tendrá que venir montado sobre soporte rígido (bastidor o cartón pluma) preparado para exposición. No serán valorados por el Jurado los que presenten otras dimensiones.

Los originales deberán ser inéditos y se podrán realizar en cualquier tipo de técnica, incluso fotográfica apta para su reproducción en cuatricromía-offset (no pudiendo emplear tintas oro, plata o fluorescentes). No se tendrán en cuenta aquellos trabajos que estén incompletos o necesiten modificaciones o arreglos para poder ser reproducidos.

La inteligencia artificial puede ser una herramienta de apoyo en el proceso creativo, pero este concurso prioriza la originalidad de la idea, la autoría humana y la capacidad de ejecución artística. Por ello, se establece que los/as participantes que la utilicen adjunten, junto al cartel presentado, los archivos originales de trabajo (como los archivos de capas editables, bocetos digitales, etc.) que evidencien el proceso de creación. Estos documentos podrán ser requeridos por el Jurado para su revisión y verificación, a fin de garantizar el cumplimiento de las bases y descartar la elaboración íntegra mediante sistemas de generación automática de imágenes.

En los originales se deberá insertar la imagen protocolaria del Ayuntamiento de Alcañiz (escudo color), que estará a disposición de los/as interesados/as en su página Web (www.alcaniz.es) en el apartado Identidad Corporativa.



y se le añadirá la inscripción:

Semana Santa 2026. Alcañiz. Fiesta declarada de interés turístico internacional.

Los trabajos se presentarán sin firma, con un lema o seudónimo al dorso. También constará el lema en el exterior de un sobre cerrado y pegado al dorso, y en cuyo interior irá:

- Título de la obra
- Nombre, apellidos, dirección, teléfono y e-mail del autor.
- Breve currículo artístico del concursante (opcional)





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/11/2025



NIF: P4401300A

Promoción Cultural

Expediente 1702850W

- Declaración de que la obra no ha sido premiada en ningún otro concurso ni se encuentra sometida a la explotación por otras personas.

El/la concursante premiado/a se comprometerá a firmar la obra una vez efectuado el fallo del jurado. Cada concursante podrá presentar un solo trabajo, acompañado con el lema correspondiente.

SEXTA. Solicitud y plazos.

Los originales se presentarán o serán remitidos al Registro del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Plaza de España, 1. C.P. 44600 Alcañiz (Teruel) a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y hasta las 14 h. del día 15 de enero de 2026.

Irán dirigidos al área de Cultura con el concepto CONCURSO CARTEL SEMANA SANTA 2026.

Aquellos trabajos remitidos por procedimiento administrativo, el/la interesado/a deberá de enviar justificante de la remisión de la documentación a la dirección de email: cultura@alcaniz.es Asunto: Concurso Cartel Semana Santa 2026.

Junto a las obras se deberá presentar:

- Anexo A. Modelo de solicitud concurso.
- Copia de la obra en formato digital para su posterior reproducción.

SÉPTIMA. Composición del Jurado.

La composición del Jurado estará formada por dos miembros del personal del Ayuntamiento y un representante de cada una de las cofradías o hermandades de la Semana Santa de Alcañiz. Asimismo, se podrá invitar a dos expertos en arte y/o diseño gráfico. Actuará en calidad de secretario, sin voz y voto, el Técnico de Cultura y Turismo del Ayuntamiento.

El Alcalde y la Comisión de Cultura podrán asistir sin voz ni voto como oyentes.

OCTAVA. Criterios de valoración.

Para el fallo del premio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Premio al mejor cartel:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Expresión de los valores que identifican a la Semana Santa de Alcañiz	De 0 a 4 puntos
Originalidad en el diseño	De 0 a 4 puntos
Dificultad en la técnica aplicada	De 0 a 4 puntos

Máximo 12 puntos.

NOVENA. Procedimiento para la concesión de los premios indicando los diferentes trámites relativos a su instrucción, resolución y entrega de premios.

La comisión creada a tal efecto, antes de emitir su fallo, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, se pronunciará sobre la admisión definitiva.

Una vez realizada la citada comprobación cada uno de los miembros del Jurado de manera individual procederá a emitir su voto sobre cada una de las obras presentadas a concurso.

El Jurado tendrá potestad para excluir, con el asesoramiento de los expertos, aquellas obras que desde un primer momento no transmitieran los valores del concurso o que no tuvieran una mínima calidad técnica.

El fallo del Jurado será inapelable, pudiendo ser declarado desierto el concurso si a juicio del Jurado no se presentase ningún cartel merecedor del premio. El Jurado tendrá la potestad de resolver cualquier eventualidad que no haya sido fijada previamente en estas bases, resolviendo a su arbitrio cualquier duda que pudiera surgir.

Resultarán premiados los carteles que obtengan la mayor puntuación, en el caso de que más de una obra obtenga la misma puntuación, se procederá a una nueva votación sobre éstas. Si persistiera el empate se considerará el voto de calidad de la presidencia que decidirá el cartel o carteles ganadores.

El fallo del Jurado se hará público la primera semana del mes de febrero mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web municipal del Ayuntamiento de Alcañiz. Los miembros del Jurado guardarán sigilo sobre la identidad de los/as premiados/as y no difundirán ninguna imagen de las obras premiadas, mientras no se haga público el fallo por los medios establecidos en las presentes bases.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
01/12/2025



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA AT23 P9FP L27Q KDAY

Resolución Nº 3221 de 29/11/2025 "Resolución aprobación bases concurso Semana Santa 2026" - SEGRA 945878

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/11/2025

NIF: P4401300A

Los/as ganadores/as deberán presentar en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se haga público el fallo de Jurado, si no lo hubieran hecho antes, una copia de la obra en formato digital y con la suficiente resolución para su posterior reproducción.

A la vista de la decisión del Jurado, el Concejal Delegado de Cultura, propondrá al Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz, el otorgamiento de los premios que los deberá resolver en un plazo no superior a los seis meses, desde la publicación de la convocatoria.

Se prescindirá del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

La resolución se notificará en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en los términos del artículo 20.8 de la L.G.S.

La resolución conllevará la disposición y el reconocimiento de la obligación.

El cartel premiado como mejor cartel anunciador de la Semana Santa de 2026 y los tres accésit quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Alcañiz con todos sus derechos. El Área de Cultura de Alcañiz se reserva el derecho de exponer las obras presentadas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de edición de los carteles premiados, quedando los originales en exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Alcañiz. Los trabajos presentados serán expuestos al público desde el 1 de marzo hasta el 12 de abril de 2026 en la Oficina Municipal de Turismo en horario de apertura.

Los carteles premiados quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Alcañiz y pasarán a engrosar los Fondos Artísticos Municipales. Los restantes originales podrán ser retirados por sus autores o persona debidamente autorizada para ello, en el plazo de treinta días naturales una vez clausurada su exposición pública. Pasado dicho plazo y no habiéndose retirado, se entenderá que los/as autores/as renuncian a las mismas, quedando en propiedad municipal.

DÉCIMA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento de otorgamiento de los premios previstos en las presentes bases será el Técnico de Cultura y Turismo del Ayuntamiento. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones (premios) será el Alcalde, previa fiscalización por la intervención.

UNDÉCIMA. Forma de pago.

El pago se hará a los 60 días de la resolución del otorgamiento de los premios, mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale el interesado en solicitud dirigida a la Delegación instructora. Para ello, el/a premiado/a acompañará certificado o documento bancario donde figure la identificación del titular y número de cuenta, y la declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases y del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO A).

DUODÉCIMA. Recursos contra la resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el acuerdo que resuelva la concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses al contar desde el siguiente a la notificación de la resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DECIMOTERCERA. Impugnación.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y el acuerdo por el que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, en plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su publicación en la sección de Teruel del Boletín Oficial de Aragón. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
01/12/2025



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
29/11/2025



NIF: P4401300A

Promoción Cultural

Expediente 1702850W

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente....”.

Segundo.- Dar traslado a las personas jurídicas o físicas que resulten directamente afectadas, así como a los órganos y departamentos del Ayuntamiento que se hallen relacionados (Intervención, Comisión de Turismo, Área de Turismo).

Tercero.- Publicar en la BDNS el contenido de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en los arts. 8, 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

Lo dicta y lo firma el Sr. Alcalde en Alcañiz, a fecha de la firma electrónica,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Ante mí, la Secretaria.



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
01/12/2025



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA AT23 P9FP L27Q KDAY

Resolución Nº 3221 de 29/11/2025 "Resolución aprobación bases concurso Semana Santa 2026" - SEGRA 945878

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>